

UNAOMIL

SOLUCIONES FINANCIERAS

ACUERDO DE COLABORACIÓN CON



Pontevedra, a 29 de Noviembre de 2024

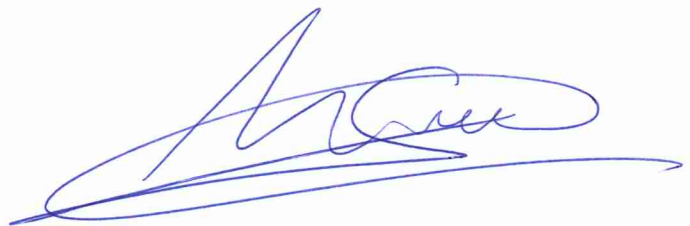
REUNIDOS

De una parte, José María Corujo con DNI 35415158-B en representación de la Asociación de Empresari@s de Pontevedra (AEMPE), CIF: G36011278, con domicilio en C/ Virgen del Camino 2, 1º (Oficina 27) – 36.001 Pontevedra, en adelante LA COLABORADORA.

De otra parte, D. ANTONIO GARCIA MORRONDO, con DNI:46903448-P , en representación de MORRONDO CONSULTORES S.L., con domicilio en Calle Michelena 2, Piso 1º - 36002 Pontevedra, en adelante UNAOMIL Soluciones Financieras.

MANIFIESTAN

- I. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PONTEVEDRA (AEMPE) es una asociación que nace con el objetivo de representar todas las actividades comerciales, las empresas, industrias y comercios del municipio de Pontevedra y su entorno.
- II. UNAOMIL Soluciones Financieras es una empresa cuyo objetivo es apoyar al tejido empresarial de Pontevedra, facilitando a sus empresarios la búsqueda de las mejores condiciones de financiación para sus negocios y proyectos, ahorrándoles tiempo de búsqueda, pero sobre todo asesorándoles para que tomen la decisión que mejor se adapte a las necesidades de su negocio.
- III. Habiendo complementariadad de los fines perseguidos por ambas partes, para lograr la optimización en sus actuaciones y resultados, las mismas acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION, que se regirá por las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETIVO: LA COLABORADORA difundirá y fomentará la contratación, por parte de sus asociados, de los productos y servicios prestados por UNAOMIL Soluciones Financieras, beneficiándose de una tarifa ventajosa por colectivo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE UNAOMIL Soluciones Financieras. Se obliga a:

- Informar periódicamente a la COLABORADORA del estado de contratos y presupuestos encomendados a UNAOMIL Soluciones Financieras.
- Aplicar una tarifa ventajosa a los presupuestos de los distintos servicios para los asociados de la COLABORADORA que soliciten su mediación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA COLABORADORA:

Promocionar y divulgar a través de los medios que estén a su disposición (redes sociales, cartas informativas, e-mails, página web, información en las propias instalaciones) el convenio alcanzado con UNAOMIL Soluciones Financieras.

CUARTA.- DURACIÓN, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde la fecha expresada en el encabezamiento, y se prorrogará por anualidades salvo denuncia fehaciente de una de las partes con un preaviso mínimo de un mes.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y LEY DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Ambas partes respetan la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y conocen sus respectivas obligaciones en materia de cumplimiento de la LOPD y la LSSI con sus respectivos clientes. UNAOMIL Soluciones Financieras accederá a los datos de los clientes de LA COLABORADORA en virtud de este Convenio de Colaboración, del que el cliente habrá sido informado por parte de LA COLABORADORA.

Cada una de las partes responderá del tratamiento de datos para el que ha sido contratado por los clientes, así como de la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan a dicho tratamiento.

SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Pontevedra, con expresa renuncia de las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En tales términos firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en prueba de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento.



Firma: Asociación Empresarios de Pontevedra



Firma: UNAOMIL Soluciones Financieras